



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

Medellín, primero (1º) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

**Radicado** 05001 31 10 001 **2019 00223** 00

Efectuado un nuevo estudio de la foliatura, se torna esencial hacer las siguientes precisiones:

Toda vez que se encuentra acreditado el deceso de la demandada LILIA AMPARO MUÑETON SILVA (heredera determinada del pretense progenitor), se hace necesario dar aplicación a la sucesión procesal de que trata el canon 68 del C.G.P.

Pues bien, de conformidad con la prueba documental que reposa en el plenario, se tiene que los herederos determinados de la extinta LILIA AMPARO, son las personas que a continuación se relacionan, quienes ostentan la calidad de hijos de la fallecida y colaterales del presunto padre:

- ✓ ELIZABETH ALZATE MUÑETON
- ✓ LEIMAN ALBERTO MUÑETON
- ✓ ADRIANA MARÍA MUÑETON
- ✓ LUIS CARLOS CASTILLO MUÑETON
- ✓ JOAQUIN EMILIO TABORDA MUÑETON

Aunado, SE ADVIERTE que ya reposan en el dossier los registros civiles de nacimiento de los citados sucesores LEIMAN ALBERTO y ADRIANA MARÍA MUÑETON, restándole a esta Judicatura por acreditar las filiaciones de los demás asignatarios, vale decir, ELIZABETH ALZATE MUÑETON, LUIS CARLOS CASTILLO MUÑETON y JOAQUIN EMILIO TABORDA MUÑETON.

Así las cosas, de conformidad con el numeral 4º del canon 42, en armonía con el artículo 169 del C.G.P., SE ORDENA oficiar a la SALA UNITARIA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA, para que en el término de diez (10) días, contados a partir del siguiente al recibo de la correspondiente comunicación, remita a esta Sede Judicial copia de los registros civiles de

nacimiento de ELIZABETH ALZATE MUÑETON, LUIS CARLOS CASTILLO MUÑETON y JOAQUIN EMILIO TABORDA MUÑETON, así mismo, los datos de ubicación y/o localización (teléfonos, direcciones físicas y electrónicas) de todos los sucesores procesales de la finada LILIA AMPARO MUÑETON SILVA. Reseñada información que reposa al interior del proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Laboral, incoado por la mentada causante, en contra de la Nación - Ministerio de Defensa - Ejército Nacional, Radicado 05001 33 31 004 **2017 00398** 00. Oficiese una vez se encuentre ejecutoriada esta providencia.

Adicional, se integran al expediente las diligencias de notificación personal efectuadas por la demandante a los sucesores LEIMAN ALBERTO y ADRIANA MARÍA MUÑETON, a través de la red social WhatsApp, a los números 319 220 52 32, y 314 792 29 54. PRECISANDO, que sobre las prementadas notificaciones nada se dirá por ahora, hasta tanto el Tribunal Administrativo de Antioquia, allegue la información requerida, a fin de constatar que dichos abonados telefónicos sí pertenezcan a los citados asignatarios, y poder mantener así una actuación correcta e impoluta, canon 29 Superior, en armonía con el artículo 14 del C.G.P.

Por último, SE REQUIERE al extremo accionante, para qué indique si ya se liquidó la sucesión de la plurimencionada LILIA AMPARO MUÑETON SILVA, a efectos de determinar si hay lugar a integrar a sus herederos indeterminados, último inciso de la preceptiva 87 del Código General del Proceso.

### **NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**28db3a47c3fa08b2df29db8b2f59cc5736cd285225b93f15e8f622ea29ae7148**

Documento generado en 01/02/2021 12:44:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**